

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

**DECRETO EJECUTIVO 123 DE 2009**

**PROYECTO: FLETES CHAVALES BOQUETE**

**PROMOTOR: LUZMILA QUIEL DE SILVERA**

**Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-143-2021**

**CATEGORÍA: I**

**FECHA DE ENTRADA: 17 DE DICIEMBRE DE 2021**

**REALIZADO POR (CONSULTOR): ALESSANDRA JOVANÉ/ DIOSENETH APONTE**

**POR: ALAINS ROJAS**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	<b>ÍNDICE</b>			
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>			
.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		El proyecto se desarrollara sobre la propiedad con Folio Real No. 44918, código de ubicación 4301
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>			
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		B/. 30, 800.00
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>			
6.3	Caracterización del suelo	*		

6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>			
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>			
.2.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	*		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	*		
15	<b>ANEXOS</b>	*		
<b>SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>			<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b>			*	
Certificación de conducción remitida por la ASE				
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b>			*	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas				
<b>PROYECTOS FORESTALES</b>			*	
Plan de reforestación				
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b>			*	
Análisis de compatibilidad				

**FORMATO EIA-FA-007**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL**  
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**FECHA:** 21 DE DICIEMBRE DE 2021  
**PROYECTO:** FLETES CHAVALES BOQUETE  
**PROMOTOR:** LUZMILA QUIEL DE SILVERA  
**CONSULTORES:** ALESSANDRA JOVANÉ / DIOSENETH APONTE  
**LOCALIZACIÓN:** PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BOQUETE,  
CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en la construcción de las infraestructuras e instalaciones para la edificación que alojará Fletes Chavales Boquete. El mismo se ejecutará dentro de un área de 485.51 m<sup>2</sup>; estará dentro de la finca con código de Ubicación 4301, Folio Real N° 44918 (F); localizado en Avenida Centenario A Oeste, en Bajo Boquete, distrito de Boquete. Las instalaciones se efectuarán en un área total de 163.07 m<sup>2</sup>, divididas en área de construcción cerrada de 122.51 m<sup>2</sup> y 40.56 m<sup>2</sup> de construcción de área abierta.

El proyecto contará con área para recepción o vestíbulo para el envío y entrega de mercancía, área de almacenamiento, oficina, dos baños, área de comedor para el personal, estacionamientos y área verde. También el sistema de tratamiento de aguas residuales mediante tanque séptico y el manejo de las aguas pluviales mediante un sistema de recolección y descarga al sistema pluvial existente

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

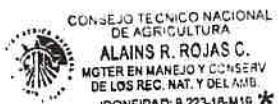
**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**FLETES CHAVALES BOQUETE**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

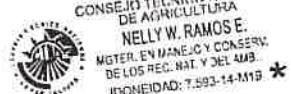
**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**FLETES CHAVALES BOQUETE**”, promovido por **LUZMILA QUIEL DE SILVERA**.

  
**ALAINS ROJAS**  
Técnico Evaluador



  
**NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios  
Impacto Ambiental



  
**ING. KRISLLY QUINTERO**

Directora Regional  
Ministerio de Ambiente



EREPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO DRCH-ADM-116-2021

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el promotor la señora **LUZMILA QUIEL DE SILVERA**, mayor de edad, cuya cédula de identidad personal **4-80-99**, presentó el 17 de diciembre de 2021, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**FLETES CHAVALES BOQUETE**", a desarrollarse en el corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **ALESSANDRA JOVANÉ/ DIOSENETH APONTE**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-018-2019 e IRC-043-2009**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **21 de diciembre de 2021**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**FLETES CHAVALES BOQUETE**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**FLETES CHAVALES BOQUETE**".

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los veintiuno (21) días, del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,



ING. KRISLY QUINTERO  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente – Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0662-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**  
**Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **24 DE DICIEMBRE DE 2021**

Proyecto: **“FLETES CHAVALES BOQUETE”**

Categoría: I  
Provincia: **CHIRIQUI**  
Distrito: **BOQUETE**  
Corregimiento: **BAJO BOQUETE**

Técnico Evaluador solicitante: **NELLY RAMOS**  
Dirección Regional de: **CHIRIQUI**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 24 de diciembre del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**FLETES CHAVALES BOQUETE**” le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de **443.64 m<sup>2</sup>**, el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo al Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 el polígono se ubica en la categoría de “**Área poblada**” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **II-Arable**, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

Técnico responsable: **Pastor Barahona**

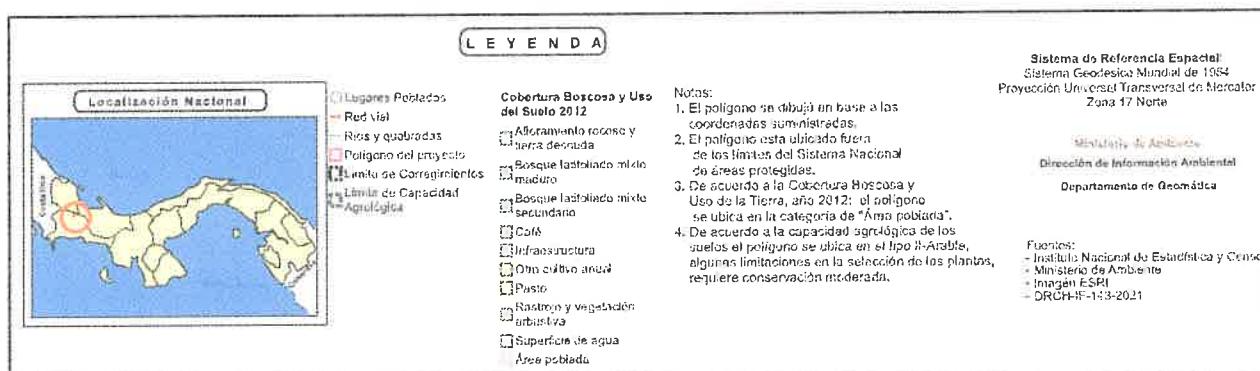
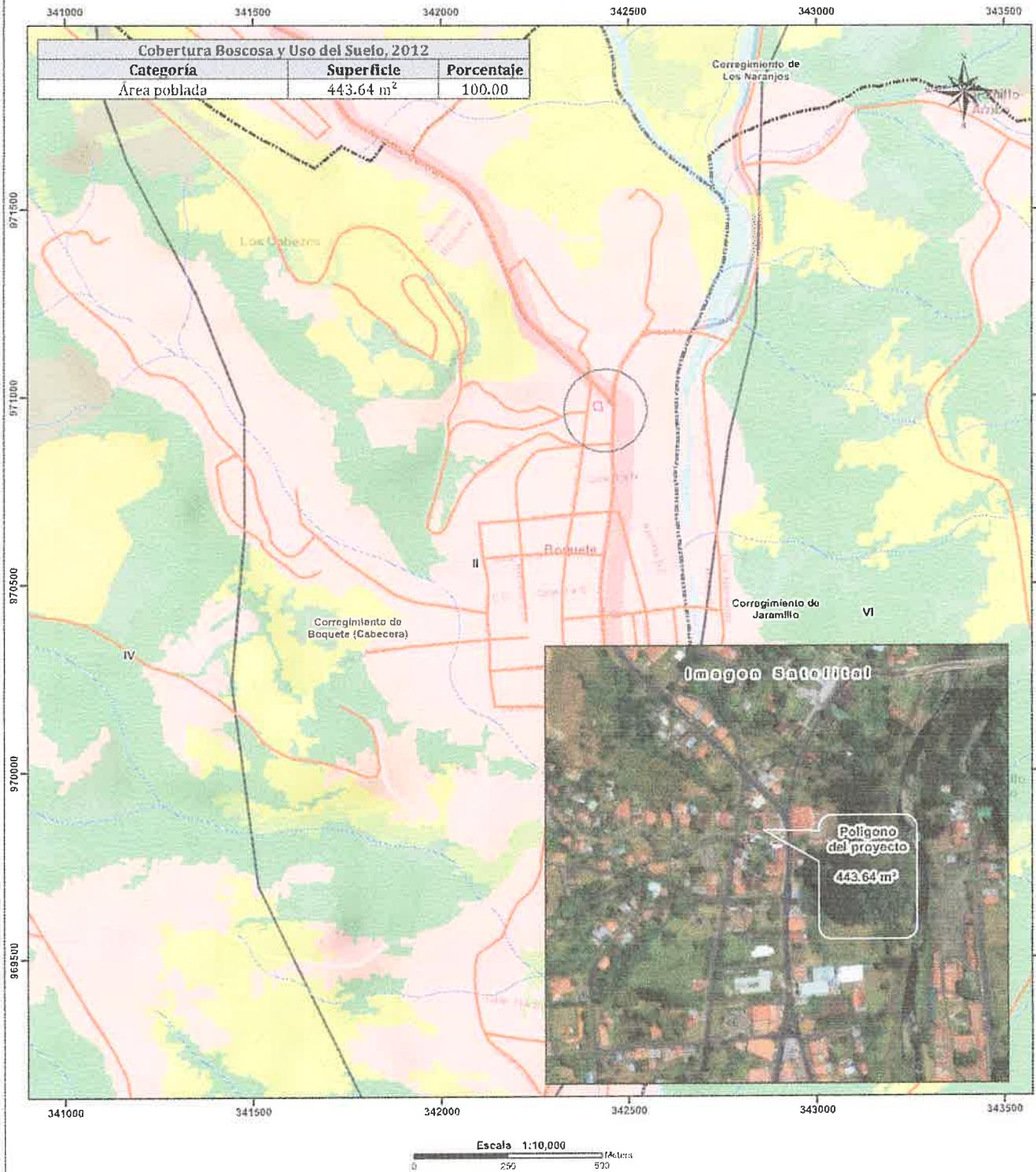
Fecha de respuesta: **27 DE DICIEMBRE DEL 2021**

Adj; Mapa  
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE,  
DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRÍQUI  
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS  
FLETES CHAVALES BOQUETE

MINISTERIO DE AMBIENTE





**MINISTERIO DE  
AMBIENTE**

Dirección Regional de Chiriquí  
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

## **Acta de Inspección**

Siendo las 13:00 del día 23-12-2021, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto

Categoría I, empresa promotora Tigreña Quil de Delicias  
a desarrollarse en el Corregimiento de Poco Bepute, Distrito de Bepute,  
Provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el  
Estudio de Impacto Ambiental.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y/o por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 10:10 .

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR  
Nº 114-2021**

**DATOS GENERALES**

<b>PROYECTO:</b>	FLETES CHAVALES BOQUETE
<b>PROMOTOR:</b>	LUZMILA QUIEL DE SILVERA
<b>REPRE. LEGAL</b>	LUZMILA QUIEL DE SILVERA
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
<b>FECHA DE LA INSPECCIÓN:</b>	23 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	28 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:</b>	<b>POR EL PROMOTOR:</b> ING. IRVING RODRIGUEZ <b>Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental:</b> Alains Rojas, Nelly Ramos

**I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA**

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto **FLETES CHAVALES BOQUETE**, desarrollado por el Promotor la Sra. Luzmila Quiel de Silvera; se ejecutará dentro de un área de 485.51 m<sup>2</sup>, que contempla la construcción de las infraestructuras e instalaciones para la edificación que alojará Fletes Chavales Boquete; estará dentro de la finca con código de Ubicación 4301, Folio Real Nº 44918 (F); localizado en Avenida Centenario A Oeste, en Bajo Boquete, distrito de Boquete.

Las instalaciones se efectuarán en un área total de 163.07 m<sup>2</sup>, divididas en área de construcción cerrada de 122.51 m<sup>2</sup> y 40.56 m<sup>2</sup> de construcción de área abierta.

**III. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA**

El día 21 de diciembre de 2021, se coordina la inspección al proyecto “**FLETES CHAVALES BOQUETE**”, a través de llamada a la empresa promotora, donde se llega al acuerdo de realizar la inspección el día 23 de diciembre.

El día 23 de diciembre de 2021, se realizó la inspección ocular, iniciando a las 10:00 a.m., se contó con la compañía del Ing. **IRVING RODRIGUEZ**, por parte de la empresa promotora, de igual manera se contó con tres técnicos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. La inspección se llevó a cabo con normalidad, culminando a las 10:10 a.m.

**IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA**

**1.1. Descripción del recorrido durante la inspección**

El día 23 de diciembre de 2021, a las 10:00 a.m., se da por iniciada la inspección con una reunión para exponer en qué consiste el proyecto y revisión de los planos. Luego de la culminación de la reunión se procedió a realizar recorridos por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto para la toma de coordenadas.

## 1.2. Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección, se evidenció que en el polígono del proyecto actualmente se encuentra desprovisto de vegetación debido a que el sitio ha sido rellenado con tosca y caliche de la demolición de una estructura existente. Estos materiales fueron utilizados con el fin de nivelar el terreno.

Por otra parte, la topografía del proyecto al momento de la inspección se visualizó completamente plana, no existen cuerpos de agua dentro del polígono del proyecto ni en su colindancia.

El proyecto se pretende desarrollar en un sitio donde se observan viviendas unifamiliares y algunos comercios.

## 1.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto “FLETES CHAVALES BOQUETE” se evidenció que aún no se ha iniciado la etapa constructiva del proyecto y la vegetación que se encuentra en el sitio en su totalidad es gramíneas.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Al momento de la visita de campo se evidenció que el proyecto no ha iniciado obras de construcción.
- **No existen cuerpos de agua dentro del polígono del proyecto ni en su colindancia.**
- No existe vegetación en el sitio.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

### INFORME ELABORADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALAINS R. ROJAS C.  
MGER EN MANEJO Y CONSERV  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.  
IDONEIDAD: B-223-15-M19 \*

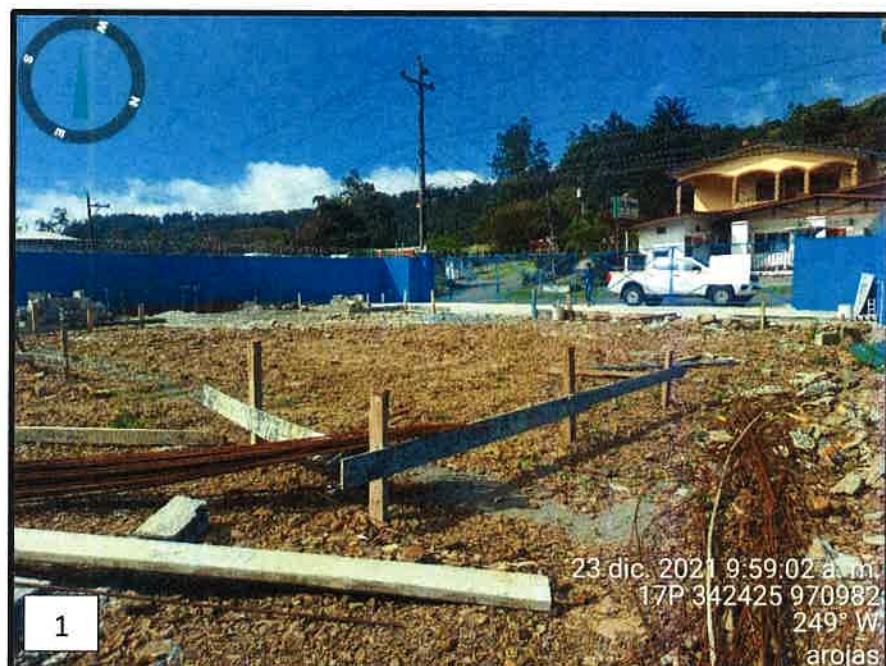
*Alains Rojas Colomer*  
Técnico Evaluador



Lic. Nelly Ramos  
Jefa de la Sección De  
Evaluación de Impacto  
Ambiental

## ANEXOS

### EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



**Figura 1, 2, y 3.**  
Vista del área del proyecto  
**FLETES CHAVALES BOQUETE,**  
Corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, diciembre 2021.  
Fuente: A. rojas.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO**  
**AMBIENTAL**  
**No. 143-2021**

## I. DATOS GENERALES

**FECHA:** 29 DE DICIEMBRE 2021  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** FLETES CHAVALES BOQUETE.  
**PROMOTOR:** LUZMILA QUIEL DE SILVERA  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE,  
DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE  
CHIRIQUÍ

## II. ANTECEDENTES

El día (17) de diciembre de 2021, **LUZMILA QUIEL DE SILVERA**, persona natural con cédula 4-80-99, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**FLETES CHAVALES BOQUETE**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALESSANDRA JOVANÉ Y ROSA LUQUE** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-018-2019** e **IRC-043-2009**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El Proyecto denominado “**FLETES CHAVALES BOQUETE**”, desarrollado por el Promotor la Sra. Luzmila Quiel de Silvera; se ejecutará dentro de un área de 485.51 m<sup>2</sup>, que contempla la construcción de las infraestructuras e instalaciones para la edificación que alojará Fletes Chavales Boquete; estará dentro de la finca con código de Ubicación 4301, Folio Real Nº 44918 (F); localizado en Avenida Centenario A Oeste, en Bajo Boquete, distrito de Boquete. Las instalaciones se efectuarán en un área total de 163.07 m<sup>2</sup>, divididas en área de construcción cerrada de 122.51 m<sup>2</sup> y 40.56 m<sup>2</sup> de construcción de área abierta. Este contará con área para recepción o vestíbulo para el envío y entrega de mercancía, área de almacenamiento, oficina, dos baños, área de comedor para el personal, estacionamientos y área verde. También el sistema de tratamiento de aguas residuales mediante tanque séptico y el manejo de las aguas pluviales mediante un sistema de recolección y descarga al sistema pluvial existente (cuneta de la calle).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

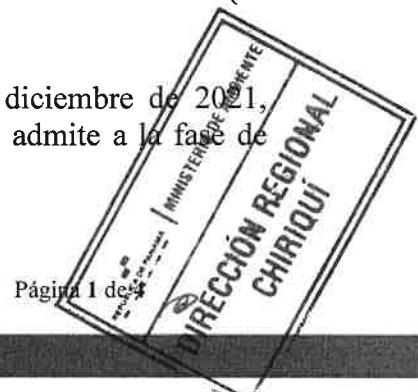
PUNTO	ESTE	NORTE
1	342409.48	970984.27
2	342427.26	970986.79
3	342431.08	970961.95
4	342408.44	970965.16

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es treinta mil ochocientos balboas con 00/100 (B/ 30,800.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-116-2021**, del 21 de diciembre de 2021, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de

Ministerio de Ambiente  
Informe Técnico de Evaluación N°143-2021  
Proyecto: Fletes Chavales Boquete  
Promotor: Luzmila Quiel de Silvera.  
KQ/NK/nc



evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**FLETES CHAVALES BOQUETE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día 23 de diciembre, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. Se evidenció que la Construcción, no se ha iniciado.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 24 de diciembre de 2021, (ver foja 18 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 27 de diciembre, de 2021 (ver foja 18 y 19 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto “**FLETES CHAVALES BOQUETE**”, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4301, folio N° 44918, ubicada en el Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.  
Los colindantes son los siguientes:  
Norte: resto libre de la finca 2165, ocupada por Arnulfo González.  
Sur: resto libre de la finca 2165, ocupado por Bernardino González.  
Este: resto libre de la finca 2165, ocupados por sucesores de Ezequiel Ledezma.  
Oeste: Avenida A oeste.

No hay fuentes de aguas superficiales en el área del proyecto.

La topografía del área es plana.

#### Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

**En cuanto a Flora:** Dentro de la propiedad no hay vegetación, en la superficie del terreno se observa material selecto y tosca.

**En cuanto a fauna:** No se divisó ninguna especie. Sin embargo en los alrededores se pueden apreciar aves, pequeños reptiles y roedores.

#### Componente Socioeconómico:

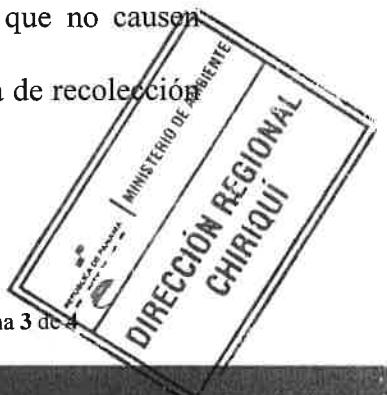
En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de entrega de volante informativa y la aplicación de 21 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 25 de noviembre de 2021; dando como resultado lo siguiente:

- El 90% expresó que el proyecto no afectará a la comunidad.
- El 90% de los encuestados desconocían el proyecto.
- El 95% está de acuerdo con la realización del proyecto.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 20 a 24 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- f) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud, Seguridad, Calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales o marinas.”
- g) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- h) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- i) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- j) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- k) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- n) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- o) Contar, previo inicio de construcción con la aprobación del sistema de recolección de aguas residuales emitida por la entidad competente.



- p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener el ruido, no afectar a los transeúntes o actividades cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) El Promotor deberá guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindantes.
- r) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“FLETES CHAVALES BOQUETE”**



**LICDA. NIVIA CAMACHO**  
Evaluador



**República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH -IA -103 - 2021  
De 29 de diciembre de 2021.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“FLETES CHAVALES BOQUETE”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **LUZMILA QUIEL DE SILVERA**, propone realizar el proyecto “, correspondiente al proyecto **“FLETES CHAVALES BOQUETE.”**

El día (17) de diciembre de 2021, **LUZMILA QUIEL DE SILVERA**, persona natural con cédula 4-80-99, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“FLETES CHAVALES BOQUETE”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALESSANDRA JOVANÉ Y ROSA LUQUE** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-018-2019** e **IRC-043-2009**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El Proyecto denominado **“FLETES CHAVALES BOQUETE”**, desarrollado por el Promotor la Sra. Luzmila Quiel de Silvera; se ejecutará dentro de un área de 485.51 m<sup>2</sup>, que contempla lo la construcción de las infraestructuras e instalaciones para la edificación que alojará Fletes Chavales Boquete; estará dentro de la finca con código de Ubicación 4301, Folio Real N° 44918 (F); localizado en Avenida Centenario A Oeste, en Bajo Boquete, distrito de Boquete. Las instalaciones se efectuarán en un área total de 163.07 m<sup>2</sup>, divididas en área de construcción cerrada de 122.51 m<sup>2</sup> y 40.56 m<sup>2</sup> de construcción de área abierta. Este contará con área para recepción o vestíbulo para el envío y entrega de mercancía, área de almacenamiento, oficina, dos baños, área de comedor para el personal, estacionamientos y área verde. También el sistema de tratamiento de aguas residuales mediante tanque séptico y el manejo de las aguas pluviales mediante un sistema de recolección y descarga al sistema pluvial existente (cuneta de la calle).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	342409.48	970984.27
2	342427.26	970986.79
3	342431.08	970961.95
4	342408.44	970965.16

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es treinta mil ochocientos balboas con 00/100 (B/ 30,800.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-116-2021**, del 21 de diciembre de 2021, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“FLETES CHAVALES BOQUETE”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.



Que el día 23 de diciembre, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. Se evidenció que la Construcción, no se ha iniciado.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 24 de diciembre de 2021, (ver foja 18 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 27 de diciembre, de 2021 (ver foja 18 y 19 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**FLETES CHAVALES BOQUETE**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**FLETES CHAVALES BOQUETE**”, cuyo promotor es **LUZMILA QUIEL DE SILVERA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **LUZMILA QUIEL DE SILVERA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**FLETES CHAVALES BOQUETE**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **LUZMILA QUIEL DE SILVERA**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.



- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- f) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas”.
- g) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- h) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- i) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- j) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- k) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- n) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- o) Contar, previo inicio de construcción con la aprobación del sistema de recolección de aguas residuales emitida por la entidad competente.
- p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener el ruido, no afectar a los transeúntes o actividades cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) El Promotor deberá guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindantes.
- r) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental,

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, **LUZMILA QUIEL DE SILVERA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**FLETES CHAVALES BOQUETE**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor, **LUZMILA QUIEL DE SILVERA**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veinte ocho (29) días, del mes de **diciembre**, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Nelly Ramos  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
NOTER. EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.  
IDONEIDAD-7.593-14-MIB \*

LCDA. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 

Primer Plano:	<b>PROYECTO: "FLETES CHAVALES BOQUETE"</b>
Segundo Plano:	<b>TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN</b>
Tercer Plano:	<b>PROMOTOR: LUZMILA QUIEL DE SILVERA</b>
Cuarto Plano:	<b>ÁREA: 485 m<sup>2</sup></b>
Quinto Plano:	<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA- <u>103</u> -2021, DE <u>29</u> DE <u>DICIEMBRE</u> DE 2021.</b>

Recibido por: IRVING RODRIGUEZ

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

4-777-2061

Cédula

03/01/22

Fecha



David 30 de Diciembre de 2021

Por este medio yo, Luzmila Quiel de Silvera con cédula de identidad personal 4-80-99, en calidad de promotor del proyecto FLETES CHAVALES BOQUETE, me notifico por escrito de la (Nota y/o Resolución) DRCH - IA - 103 - 2021 y autorizo al señor IRVING RODRIGUEZ con cédula de identidad personal 4-777-2061; a que retire la (Nota y/o Resolución) DRCH - IA - 103 - 2021.

Agradeciendo de antemano su colaboración, se despide de usted

Luzmila Quiel de Silvera  
4-80-99

Promotor

Yo, Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
con cédula 4-728-2468

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de:

4-80-99

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de la cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los datos que suscriben

David

30 de Diciembre de 2021

Testigo

Licda. Glendy Castillo de Osigian

Notaria Pública Tercera

Testigo

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE CHIRIQUI	
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<u>Agua Ofij</u>
Fecha:	<u>31/12/2021</u>
9.06w	



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Irving Antonio  
Rodríguez Chavarria

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 02-ABR-1993  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI,DAVID  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 23-ABR-2021 EXPIRA: 23-ABR-2036



4-777-2061



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
EN DEFENSA DE LOS DERECHOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CERTIFICACIÓN



4-777-2061

